

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, **veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014)**

REF: RADICADO 05001 33 33 010 **2012 0367**
ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FRANCISCO MARIO SALDARRIAGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y EPM

ASUNTO: PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el – **JUEVES, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS –DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

4. Se le reconoce personería jurídica para actuar a los doctores:

- MARTHA MARÍA ZAPATA GONZÁLEZ, con TP. 51.882 del C.S. de la J., para que represente los intereses de EPM, según el poder conferido.
- PAULA ANDREA ANGARITA VALENCIA, con TP. 142.109 del C.S. de la J., para que represente los intereses del Municipio de Medellín, según el poder conferido
- JULIO CESAR YEPES RESTREPO, con TP. 44.010 del C.S. de la J., para que represente los intereses del llamado en garantía SEGUROS COLPATRIA S.A., según el poder conferido.
- SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO, con TP. 80.282 del C.S. de la J., para que represente los intereses del llamado en garantía ROYAL &SUN ALLIANCE, según el poder conferido.

5. Es de anotar que el acueducto MULTIVEREDAL "ARCOÍRIS", no contestó la demanda pese a haber sido notificado por correo electrónico (fol. 53-55).

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

C.M.

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados el

28 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA